



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

EL I. CONCEJO CANTONAL DE "SAN PEDRO DE ALAUSÍ"

Considerando:

Que el artículo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública dispone la obligación de observar las normas reglamentarias que para el efecto dictará cada organismo contratante cuando la cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico ; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

La siguiente: **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ**

CAPITULO 1 GENERALIDADES

Art. 1.- Órganos y dependencias responsables.- Son responsables de la programación, planificación integral, adquisición, distribución, uso y control de los bienes de la Municipalidad, así como dotar de obras, bienes y servicios a la comunidad a fin de satisfacer adecuada y oportunamente las necesidades de ésta, los siguientes órganos y dependencias:

- a) El Concejo;
- b) El Comité de Contrataciones;
- c) La Comisión de Contrataciones, sobre contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) El Alcalde
- e) La Dirección Financiera;
- f) El /la Procuradora /a Síndico/a;
- g) La Dirección de Obras Públicas; y,
- h) Las demás unidades administrativas y técnicas que integran la Municipalidad, en lo atinente al uso de los bienes asignados específicamente a ellas.

Art. 2.- Del Concejo.- Es competencia del Concejo lo siguiente:

- a) Aprobar el Programa anual de obras, adquisición, de bienes y prestación de servicios, además disponer su incorporación al presupuesto de la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- b) Reglamentar la conformación y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones que contenga las normas sobre contratos cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del correspondiente ejercicio económico.
- c) Evaluar periódicamente la ejecución de la programación y planificación municipal.
- d) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza; y,
- e) Las demás establecidas en la Ley .

CAPITULO II
DE LA COMISION DE CONTRATACIONES SOBRE CONTRATOS CUYA CUANTIA ESTE ENTRE EL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,000012 Y EL 0,00002 DEL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO

Art. 3.- Ámbito.- La Comisión de Contrataciones, conocerá y resolverá sobre los procesos precontractuales para la contratación de la adquisición de bienes muebles, la ejecución de obras, y la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, y /o arrendamiento mercantil con opción de compra, cuya cuantía supere al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000012 por el PIE y no supere la cuantía que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del PIE del correspondiente ejercicio económico, en dichos procesos se observarán las normas establecidas en este capítulo.

Art. 4.- Integración.- La Comisión de Contrataciones estará integrada:

- a) Por el Alcalde, quien lo presidirá
- b) Por el Director de Obras Públicas cuando se trate de la contratación de obras; o, por el Director Financiero cuando se trate de adquisición de bienes o la prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría.
- c) El Director del departamento que realice la solicitud de la necesidad que tiene la institución.
- d) El/la Procurador/a Síndico/a; y,
- e) Actuará como Secretario, el del Concejo, con voz informativa.

Art. 5.- Quórum.- El quórum reglamentario para el funcionamiento de la comisión será la presencia de todos los miembros.

Las decisiones o resoluciones que adopte se tomarán por simple mayoría de votos. Los votos deberán ser debidamente sustentados y razonados y se consignarán en forma afirmativa o negativa. Ninguno de los miembros de la comisión podrá abstenerse de votar. En caso de empate, se resolverá en el sentido del voto del Presidente de la comisión.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Art. 6.- Sesiones.- Las sesiones de la comisión se llevarán a cabo previa convocatoria por escrito que realizará el Secretario por disposición del Presidente, con 24 horas de anticipación por lo menos. Para que pueda tener lugar una sesión se requiere la presencia de todos los miembros de la comisión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 7.- Actas y documentos.- Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión de Contrataciones se contendrán en las actas respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del Secretario y suscritas por todos los miembros de la comisión. Todos los documentos de procedimiento así mismo los pronunciamientos de la comisión serán públicos, en consecuencia los miembros de la comisión, los funcionarios y empleados que tengan conocimientos de ellos, en razón de su cargo, serán responsables del quebrantamiento de este principio, hasta que se adjudique o que se declare que el procedimiento ha quedado desierto.

Art. 8.- Convocatoria de la comisión.- El Presidente de la comisión, previo informe de los departamentos de Obras Públicas, Financiero o del departamento correspondiente, y contando con los estudios que determinen la necesidad y conveniencia de la ejecución de la obra, la adquisición de bienes y la prestación de servicios aprobados por el Concejo Cantonal, así como con la certificación de la disponibilidad de fondos y la existencia de la partida, resolverá convocar a la comisión.

Art. 9.- Procedimiento.- La Comisión de Contrataciones, previa invitación directa o convocatoria, deberá aprobar los documentos precontractuales, para lo cual contará con el informe favorable del Procurador Síndico y de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad cuando se trate de la contratación de obras; o de la Dirección Financiera cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios no regulados por la Ley de Consultoría, respecto de los documentos, y se sujetará al siguiente procedimiento:

El detalle de los documentos precontractuales es el siguiente:

- a) **Convocatoria o invitación.-** Contendrá el objeto de la contratación, la forma de pago, la indicación del lugar y fecha máxima para retirar los documentos precontractuales; así como la determinación del lugar, fecha y hora máxima de entrega de las propuestas y el señalamiento del lugar, fecha y hora de apertura de los sobres;
- b) **Carta de presentación y compromiso.-** Que contendrá la obligación del oferente de someterse a las exigencias y condiciones de los documentos precontractuales y contractuales en caso de ser adjudicatario, según el modelo preparado por la Municipalidad;



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- c) **Modelo de formulario de propuesta.**- Precisaré rubros, cantidades, precios unitarios y totales, los mismos que incluirán el impuesto al valor agregado, IVA de ser el caso, plazos de validez de la oferta y de ejecución del contrato, identificación y firma de responsabilidad del oferente;
- d) **Instrucciones a los oferentes.**- Fundamentalmente comprenderán un detalle del objeto de la contratación, indicaciones para la elaboración y presentación de la propuesta, causas para el rechazo de la propuesta y facultad para declarar desierto el concurso, trámite de aclaraciones, garantía de seriedad de la oferta, notificación de la adjudicación, plazo de validez de la oferta, impuestos y contribuciones, sanciones por no celebración del contrato, y garantías que se exijan para el contrato; además contendrá la forma de pago que será definida por la Municipalidad;
- e) **Valor estimado.**- Incluirá el presupuesto referencial de la contratación, calculado en función del plazo estimado del contrato;
- f) **Especificaciones generales y técnicas.**- Comprenderán el detalle de los requerimientos mínimos, las características y los rangos de variación, según sea el caso, sin incluir características exclusivas de determinada marca, patente o procedimientos registrados, las mismas que serán elaboradas por el área que requiera la contratación.
- g) **Planos, si fuere del caso.**- Serán los que contenga el diseño definitivo y precisen la obra a ejecutarse en sus características básicas;
- h) **Plazo.**- Plazo estimado de ejecución del contrato y cronograma valorado de trabajo para el caso de ejecución de obras;
- i) **Lista de equipo mínimo requerido.**- Si fuere del caso; y,
- j) **Principios y criterios para la valoración de ofertas.**- En los que se incluirán sistemas de asignación de puntajes por los parámetros materia del análisis.

Art. 10.- Invitación o convocatoria.- La invitación se la realizará directamente, por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas. Cuando la contratación de la obra, la adquisición de bienes o la prestación de servicios, requieren la participación de oferentes no disponibles en la zona se podrá convocar por la prensa a juicio de la comisión.

Si la convocatoria se realizare mediante invitación escrita, el Secretario, en base a las instrucciones de la comisión, procederá a invitar a por lo menos tres personas naturales y/o jurídicas que se encuentren calificadas en la lista de proveedores que para este efecto mantendrá la Dirección Financiera. Esta invitación deberá cursarse en la misma fecha, debiendo dejar constancia en la recepción en la copia de cada comunicación.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Art. 11.- Aclaraciones.- Quienes hayan adquirido los documentos precontractuales podrán pedir por escrito aclaraciones o ampliaciones sobre los documentos precontractuales hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la entrega de ofertas; las que serán contestadas en el término de veinticuatro horas.

Art. 12.- Presentación de las ofertas.- Las ofertas se entregarán al Secretario de la comisión hasta las 15H00 horas del día señalado en la convocatoria, en un solo sobre cerrado con las debidas seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura. El Secretario de la comisión conferirá el recibo, anotando la fecha y hora de recepción de las ofertas.

Cualquier solicitud, oferta o documentación referente al trámite del concurso que se presentare fuera de los plazos establecidos en este reglamento y en los documentos precontractuales no será considerada. El Secretario de la comisión, en este caso, deberá proceder a su inmediata devolución, de lo que se sentará la razón correspondiente.

Art. 13.- Contenido de las ofertas en sobre único.- El sobre único de la oferta contendrá los siguientes documentos actualizados en original o copia certificada por autoridad competente o protocolizados por Notario Público, según sea el caso.

Carta de presentación y compromiso:

- a) Certificado de la Contraloría General del Estado, que acredite que el oferente no consta en el Registro de Contratistas Incumplidos, o Adjudicatarios Fallidos.
- b) El estado financiero y de resultados del último ejercicio fiscal, debidamente legalizados por el Contador y el oferente o el representante legal, según el caso, siempre y cuando la persona natural y/o jurídica oferente, tenga la obligación legal de llevar contabilidad.
- c) Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías o de la entidad de control respectiva, para el caso de personas jurídicas constituidas en el Ecuador. Además, el nombramiento del representante legal o poder notarial de designación de apoderado debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación de la oferta;
- d) Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el valor equivalente al 2% del presupuesto referencial. Esta garantía será presentada en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública, no indispensable;
- e) Copia certificada del registro único de contribuyentes, RUC;
- f) Copia del certificado de contribuyente especial, si lo tuviere;



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

- g) Certificado de no ser deudor moroso del Banco Nacional de Fomento;
- h) El certificado de la Superintendencia de Bancos para el caso de los castigados con la letra e) de la Banca cerrada; e,
- i) Los demás documentos y certificaciones que según la naturaleza del contrato solicite la comisión en los documentos precontractuales.

Los documentos se presentarán foliados (numerados) y rubricados (firmados) por el proponente. Las ofertas se redactarán en castellano, de acuerdo con los modelos constantes en los documentos precontractuales, pero podrán agregarse catálogos en otros idiomas. La traducción de estos catálogos, de ser el caso será de cuenta del oferente.

Art. 14.- Apertura de los sobres.- Los sobres que contengan las ofertas se abrirán en el lugar, día y hora señalados para el efecto en la convocatoria. En el acto de apertura de los sobres podrán estar presentes los oferentes o sus representantes.

De la diligencia de apertura de los sobres de las ofertas se dejará constancia en un acta, en la que se incluirá el nombre de cada oferente, el monto de su propuesta, el plazo de entrega del bien, de ejecución de la obra, o de prestación del servicio y cualquier otro dato que se requiera o novedad que se hubiere presentado. La comisión, de considerarlo necesario designará dentro del día hábil siguiente de terminada la diligencia de apertura de sobres, una Comisión Técnica integrada por tres técnicos en el área materia de la contratación, que serán funcionarios de la Municipalidad, a la que le remitirá las ofertas para su análisis y evaluación que incluirá un cuadro comparativo.

La Comisión Técnica tendrá tres días laborables para la presentación de su informe. Este plazo podrá prorrogarse, por causas justificadas por un término similar.

Art. 15.- Ofertas a ser consideradas.- La Comisión de Contrataciones considerará únicamente las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en los documentos precontractuales y a las normas legales y reglamentarias aplicables. La falta de presentación de documentos en originales o copias debidamente certificadas, salvo los catálogos, dará lugar a que las ofertas sean desechadas.

Art. 16.- Notificación y observaciones de los oferentes.- Con el informe de la Comisión Técnica, el Secretario notificará inmediatamente a los oferentes, los que podrán presentar por escrito sus observaciones o aclaraciones sobre los cuadros o informes exclusivamente referentes a su oferta en el término de veinticuatro horas de recibida la notificación.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

Art. 17.- Presentación de una sola oferta. - Si se presentare una sola oferta, la comisión podrá adjudicar el contrato, siempre que aquella cumpla con lo exigido en los documentos precontractuales y sea conveniente para los intereses institucionales.

Art. 18.- Adjudicación. - La comisión adjudicará el contrato a la oferta más conveniente a los intereses institucionales o resolverá lo procedente sobre el concurso dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de vencimiento del término para que los oferentes presenten observaciones o aclaraciones al informe de la Comisión Técnica, cuando ésta se haya designado.

Art. 19.- Concurso desierto. - La Comisión declarará desierto el concurso, y en consecuencia, ordenará la reapertura del mismo o convocará a un nuevo proceso, cuando concurra una de las siguientes causas:

- a) Por no haberse presentado ninguna propuesta;
- b) Por haber sido descalificadas o consideradas inconvenientes para los intereses institucionales todas las ofertas o la única presentada;
- c) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto del contrato; y,
- d) Por violación sustancial del procedimiento precontractual.

Si luego de la reapertura del concurso se lo declare desierto nuevamente, la comisión bajo su responsabilidad, decidirá si se procede a la contratación directa con un oferente que se someta a los precios referenciales y a las condiciones técnicas de la institución.

Art. 20.- Notificación. - El Presidente y el Secretario del comité notificarán mediante comunicación escrita a los oferentes dentro del término de dos días contados a partir de la fecha de adjudicación, el resultado del concurso y el Secretario devolverá las garantías que correspondan a las ofertas no aceptadas.

Art. 21.- Elaboración del contrato. - Una vez adjudicado el contrato, el Secretario de la comisión remitirá a la Procuraduría Sindica, para la elaboración del respectivo contrato, agregando la siguiente documentación:

- a) Convocatoria del concurso;
- b) Copia de la resolución y de la notificación de adjudicación del contrato;
- c) La oferta adjudicada con los documentos detallados en el artículo 18 del presente reglamento;
- d) Los documentos precontractuales; y,
- e) Certificado de fondos otorgado por la Dirección Financiera



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

En el término de cinco días, contados desde la fecha de recepción de los documentos antes mencionados el Procurador Sindico, elaborará el contrato correspondiente, observando que se hayan cumplido las solemnidades y formalidades en el concurso, en el caso de encontrar que se ha violentado el procedimiento previsto en esta ordenanza, no se celebrará el contrato y remitirá el correspondiente informe en el que incluirán las objeciones jurídicas, a la Presidencia de la comisión.

En el caso que la naturaleza del contrato así lo amerite, en el contrato constará la memoria de cálculo de la fórmula polinómica y cuadrilla tipo para efectuar el reajuste de precios del contrato, la que será elaborada por la unidad pertinente.

Art. 22.- Celebración del contrato.- El contrato se celebrará en el término máximo de diez días contados a partir de la fecha de notificación al adjudicatario.

Art. 23.- Sanciones por no celebración.- Si no se celebrare el contrato por culpa del adjudicatario dentro del término señalado en el artículo anterior, el funcionario correspondiente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.

Lo que será notificado a la Contraloría General del Estado, solicitando la inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos.

Art. 24.- Contrato para suplir la falta de contratación con el primer adjudicatario.- En caso de que no llegare a suscribir el contrato con el oferente adjudicado, por causas imputables al mismo, la comisión, podrá adjudicar la contratación al proponente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses institucionales después del primer adjudicado.

Art. 25.- Pagos.- La Dirección Financiera procederá a realizar los pagos correspondientes de acuerdo con las cláusulas contractuales y con vista a los informes presentados por la Dirección de Obras Públicas Municipales o del Fiscalizador de las obras, si es el caso.

CAPITULO III

CONTRATOS CUYA CUANTIA ESTE ENTRE LOS VALORES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR LOS COEFICIENTES 0,000006 Y 0,000012 POR EL PIE

Art. 26.- En los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía esté entre los valores que resulten de multiplicar los coeficientes



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

0,000006 y 0,000012 por el PIE, el Alcalde en coordinación con la Dirección de Obras Públicas en el caso de construcción de obras y la Dirección Financiera y/o la Dirección correspondiente, cuando se trate de la adquisición de bienes o prestación de servicios, serán competentes para realizar los procedimientos precontractuales.

Son requisitos:

- a) Que el Departamento de Obras Públicas, el Departamento Financiero o el departamento correspondiente justifiquen la necesidad de la obra, la adquisición del bien o la prestación del servicio;
- b) Que el Director Financiero, presente un informe sobre la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos; y,
- c) Que el Alcalde invite a tres oferentes, para que presenten sus ofertas, las mismas que deberán especificar los tipos de trabajo que comprende la obra, el servicio o el bien a adquirirse, según los requerimientos institucionales.

Art. 27.- Selección del contratista y celebración del contrato.- Cumplidos estos requisitos el Alcalde, previo informe y evaluación del departamento correspondiente, según el objeto del contrato, procederá a la selección, calificación y adjudicación del contrato.

Art. 28.- Documentos habilitantes de los contratos:

DE OBRA.- Se consideran documentos habilitantes para este tipo de contratos los siguientes:

- 1) Fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de votación, licencia profesional e inscripción en el Registro de Contratistas del I. Municipio de San Pedro de Alausí.
- 2) Certificado de la Contraloría General del Estado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- 3) Certificado de no adeudar al Municipio de San Pedro de Alausí
- 4) Registro único de contribuyentes (RUC)
- 5) Garantía del 5% del monto del contrato para asegurar la buena calidad de materiales.
- 6) Garantía del 5% del monto del contrato para garantizar su fiel cumplimiento
- 7) Garantía del 100% del monto del anticipo, para garantizar su buen uso
- 8) Garantía técnica

DE PRESTACION DE SERVICIOS.- Se consideran documentos habilitantes para este tipo de contratos los siguientes:

- 1) Fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de votación.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

- 2) Certificado de la Contraloría General del Estado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- 3) Certificado de no adeudar al Municipio de San Pedro de Alausí
- 4) Registro único de contribuyentes (RUC)
- 5) Garantía del 5% del monto del contrato para garantizar su fiel cumplimiento
- 6) Garantía del 100% del monto del anticipo, para garantizar su buen uso.

ADQUISICION DE BIENES.-

- 1) Fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de votación (para personas naturales).
- 2) Certificado de la Contraloría General del Estado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- 3) Certificado de no adeudar al Municipio de San Pedro de Alausí.
- 4) Registro único de contribuyentes (RUC).
- 5) Garantía del 5% del monto del contrato para garantizar su fiel cumplimiento.
- 6) Garantía del 100% del monto del anticipo, para garantizar su buen uso.
- 7) Garantía técnica.

En caso de que el pago sea contra entrega, no se requerirá la celebración de contrato, pero se exigirá los documentos descritos anteriormente, excepto de los numerales 5 y 6 .

Art. 29.- En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato en el término de diez días, el Alcalde podrá disponer la celebración del contrato con el siguiente oferente, siempre que convenga al interés institucional o invitar a otros profesionales o casas comerciales según sea el caso.

**CAPITULO IV
CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA INFERIOR AL MONTO QUE
RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,000006 POR EL PIE**

Art. 30.- En los contratos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000006 por el PIE, el Alcalde en coordinación con la Dirección de Obras Públicas en el caso de construcción de obras y la Dirección Financiera y/o la Dirección correspondiente, cuando se trate de la adquisición de bienes o prestación de servicios, serán competentes para realizar los procedimientos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

Son requisitos:

- a) Que el departamento de Obras Públicas, el Departamento Financiero o el departamento correspondiente justifiquen la necesidad de la obra, la adquisición del bien o la presentación del servicio;
- b) Que el Director Financiero, presente un informe sobre la existencia de la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos; y,
- c) Que el departamento correspondiente presente un informe con los precios referenciales de la institución, los cuales serán aceptados por el contratista.

Art. 31.- Celebración del contrato.- Cumplidos estos requisitos el Alcalde, previo informe y evaluación del departamento correspondiente, según el objeto del contrato, procederá a la calificación y adjudicación del contrato.

Art. 32.- Documentos habilitantes de los contratos:

DE OBRA.- Se considera documentos habilitantes para este tipo de contratos los siguientes:

- 1) Fotocopia de cédula de ciudadanía, certificado de votación, licencia profesional e inscripción en el Registro de Contratistas del I. Municipio de San Pedro de Alausí.
- 2) Certificado de la Cámara de la Construcción
- 3) Certificado de la Contraloría General del Estado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- 4) Certificado de no adeudar al IESS.
- 5) Certificado de no adeudar al Municipio de San Pedro de Alausí
- 6) Impuesto del dos por mil del monto del contrato a favor del Municipio de Alausí por concepto de impuesto sobre contratos celebrados con el sector público.
- 7) Registro único de contribuyentes (RUC)
- 8) Garantía del 5% del monto del contrato para asegurar la buena calidad de materiales
- 9) Garantía del 5% del monto del contrato para garantizar su fiel cumplimiento
- 10) Garantía del 100% del monto del anticipo, para garantizar su buen uso

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- Se considera documentos habilitantes para este tipo de contratos los siguientes:

- 1) Fotocopia de cédula de ciudadanía y certificado de votación
- 2) Certificado de la Contraloría General del Estado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido
- 3) Certificado de no adeudar al Municipio de San Pedro de Alausí
- 4) Registro único de contribuyente (RUC)



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

- 5) Garantía del 5% del monto del contrato para garantizar su fiel cumplimiento
- 6) Garantía del 100% del monto del anticipo, para garantizar su buen uso

ADQUISICIÓN DE BIENES:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación (para personas naturales)
- 2) Certificado de la Contraloría General del Estado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido.
- 3) Certificado de no adeudar al Municipio de Alausí
- 4) Registro único de contribuyentes (RUC)
- 5) Garantía del 5% del monto del contrato para garantizar su fiel cumplimiento
- 6) Garantía del 100% del monto del anticipo, para garantizar su buen uso
- 7) Garantía técnica

Para el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios en que el pago se lo realice contra entrega, no se requerirá la celebración de contrato, y estos procedimientos se sujetarán al Reglamento Interno de Adquisiciones del Ilustre Municipio de San Pedro de Alausí.

Art. 33.- En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato en el término de diez días, el Alcalde podrá disponer la celebración del contrato con otro contratista, siempre que convenga al interés institucional o invitar a otros profesionales o casas comerciales según sea el caso.

REGIMEN DE EXCEPCION

Art. 34.- Contratos con personas no profesionales.- La Municipalidad podrá celebrar contratos de obras públicas, siempre que la cuantía no supere los cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con personas naturales no profesionales, tomando en cuenta además, el número de idoneidad del personal, el equipo que necesite para la ejecución de la obra, la experiencia y preparación técnica que se requiera.

Art. 35.- Calificación.- Las personas no profesionales deberán ser calificadas por la Entidad.

Art. 36.- Requisitos para la celebración del contrato:

- a) Que el departamento de Obras Públicas o el departamento correspondiente presenten la necesidad de la realización de la obra;
- b) Que el Director Financiero presente una certificación de la partida presupuestaria y la disponibilidad de fondos; y,



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

- c) Que el Departamento de Obras Públicas presente un informe con los precios referenciales de la institución, los cuales serán aceptados por el contratista.

Cumplidos estos requisitos el Alcalde, procederá a la calificación y adjudicación del contrato.

Los contratistas no profesionales adjudicatarios, presentarán los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación e inscripción en el Registro de Contratistas del I. Municipio de San Pedro de Alausí.
- b) Registro único de contribuyentes, cuando proceda según la ley;
- c) Certificado de cumplimiento de contratos con el Estado, otorgado por el Contraloría General del Estado;
- d) Garantías que aseguren el fiel cumplimiento del contrato, al anticipo y la buena calidad de los materiales, en las condiciones y montos señalados en la ley, esta ordenanza y otras normas aplicables; y,
- e) Certificado de no adeudar al I. Municipio de San Pedro de Alausí .

Art. 37.- Garantías.- Podrán admitirse como garantías, a parte de las señaladas en el Art. 73 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, la fianza personal o la prenda, cuando el monto del contrato no exceda de mil dólares.

Art. 38.- Procedimiento.- Una vez que cuente con el informe técnico en el que incluirá el precio referencial, el Alcalde adjudicará al contratista que más convenga al interés institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- Listado de contratistas y proveedores.- La Dirección de Obras Públicas y la Dirección Financiera mantendrán actualizado, un listado de contratistas y proveedores confiables y solventes previamente calificados, para efectos de invitarlos a participar en los diferentes concursos para la celebración de los contratos a que se refiere esta ordenanza.

Este listado incluirá un currículo sobre la experiencia y solvencia de los contratistas o proveedores, cuyos datos se actualizarán anualmente.

Art. 40.- Registro de contratos.- La Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería, llevará un registro de los contratos y de las garantías rendidas con ocasión de éstos, de la fecha de su vencimiento y de las renovaciones que deban hacerse. Igualmente es responsable por la inscripción de los contratos, de acuerdo con la ley.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSÍ

Art. 41.- Custodia de las garantías.- El Tesorero es responsable de la custodia de las garantías que se presenten a favor de la Municipalidad, con ocasión de los contratos que se celebren, y de solicitar por escrito su renovación si fuese necesario.

Art. 42.- En el caso de contratación de obras inferiores al monto que resulte de multiplicar el salario básico unificado por ocho, se podrán liquidar contra entrega, para tal caso se exigirán los requisitos correspondientes, exceptuando las garantías por el buen uso del anticipo y la de fiel cumplimiento del contrato.

Art. 43.- Normas supletorias.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza se aplicará las disposiciones de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento sustitutivo.

Art. 44.- Rige como referencia el PIE del año inmediatamente anterior, hasta que se publique en el Registro Oficial el Presupuesto General del Estado del ejercicio económico

Art. 45.- Derogatoria.- Deróganse todas las normas que se opongan a la presente ordenanza, expedidas con anterioridad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Cantonal de San Pedro de Alausí y su promulgación por cualquiera de las formas establecidas en el Art. 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Alausí, a los veinte y dos días del mes de febrero del año 2005.

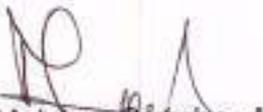

Fanny Ll. de Ortega
SECRETARIA (E)





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ALAUSI

CERTIFICAMOS : Que la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de contratación en la Municipalidad de San Pedro de Alausi, fue discutida y aprobada por el Concejo en dos Sesiones Ordinarias celebradas el 16 y 21 de febrero del año 2005.


Melchor Guacho A.
VICEPRESIDENTE


Fanny L. de Ortega
SECRETARIA (E).



ALCALDIA DEL CANTON ALAUSI. - Alausi, veinte y dos de febrero del año dos mil cinco **EJECUTESE** - La Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Contratación en la Municipalidad de San Pedro de Alausi.


Sr. José Clemente Taday L.
ALCALDE DEL CANTON

